

Resolución Sub Gerencial Regional N° 057 -2024-GRA/GRAM-SGCA

VISTO, Mediante Registro N° 5313612 y Expediente N° 3384069, Ingresado con fecha 28 de diciembre de 2022 el Eco. Alfredo Pool Romero Calla Subgerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, presentó ante la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, el oficio N° 079-2022-SGEP-MDCC, evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES "LOS MONTONEROS", DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N° 2499526, presentado por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (en adelante la administrada).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se creó un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión. Asimismo, dicha ley busca el establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas y alcances de la evaluación del impacto ambiental, así como el establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de dicha evaluación, ordenando la adecuación de la normativa sectorial a lo dispuesto en dicha Ley;

Que el artículo tercero de la citada Ley, modificado mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1078 del 28 de junio del 2008 establece: "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión, así como de políticas, planes y programas públicos, a través del establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, ordenando la actualización de la normativa sectorial a lo dispuesto en dicho Reglamento;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;



Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, de otro lado, el artículo 26 del RPAST, señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo con el cronograma de transferencia de funciones al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE);

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST, señala que la DGAAM podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo con los términos de referencia, para su revisión y aprobación;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 411-Arequipa, de fecha 20 de setiembre del 2019, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);



Que, mediante Ordenanza Regional 459-Arequipa, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; incorporando dos (02) procedimientos administrativos estandarizados del sector Transporte y Comunicaciones en materia ambiental aprobados mediante D.S. N° 047-2021-PCM;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 503-Arequipa, de fecha 26 de julio del 2023, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N°411-Arequipa;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 508-Arequipa, de fecha 21 de noviembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, además de lo estipulado en el artículo 5° de la presente Ordenanza;

Que, Mediante Registro N° 5313612 y Expediente N° 3384069, Ingresado con fecha 28 de diciembre de 2022 el Eco. Alfredo Pool Romero Calla Subgerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, presentó ante la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, el oficio N° 079-2022-SGEP-MDCC, evaluación de la DIA del Proyecto de Inversión "Mejoramiento Del Servicio De Movilidad Urbana En La Asociación De Pequeños Industriales "Los Montoneros", Del Distrito De Cerro Colorado, Provincia De Arequipa - Departamento De Arequipa" con Código Unico de Inversiones N° 2499526.

Que, Mediante Registro N° 5365605 y Expediente N° 3384069, con fecha 13 de enero de 2023 se notifica al Eco Alfredo Pool Romero Calla Subgerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, con las Observaciones Administrativas – Legales.

Que, Mediante Registro N° 5794941 y Expediente N° 3384069, con fecha 06 de junio de 2023 la Sra. Eufemia Gina García de Rodríguez Alcaldesa de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, presentó ante la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, el oficio N° 0104-2023-A -MDCC, conteniendo el levantamiento de observaciones del proyecto de inversión "Mejoramiento Del Servicio De Movilidad Urbana En La Asociación De Pequeños Industriales "Los Montoneros", Del Distrito De Cerro Colorado, Provincia De Arequipa - Departamento De Arequipa" con Código Único de Inversiones N° 2499526.

Que, Mediante Informe N° 063-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA-T-Jaadit, mediante Registro N° 5831289 y Expediente N° 3384069 con fecha 16 de junio de 2022, se concluye admitir a trámite la solicitud de evaluación de la DIA del proyecto denominado "Mejoramiento Del Servicio De Movilidad Urbana En La Asociación De Pequeños Industriales "Los Montoneros", Del Distrito De Cerro Colorado, Provincia De Arequipa - Departamento De Arequipa, con Código Único de Inversiones N° 2499526.

Que, Mediante Registro N° 6110512 y Expediente N° 3384069, con fecha 12 de septiembre de 2023 se notifica a la Sra. Eufemia Gina García de Rodríguez Alcaldesa de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, con las observaciones Técnicas del proyecto de inversión "Mejoramiento Del



Resolución Sub Gerencial Regional N° 057-2024-GRA/GRAM-SGCA

Servicio De Movilidad Urbana En La Asociación De Pequeños Industriales "Los Montoneros", Del Distrito De Cerro Colorado, Provincia De Arequipa - Departamento De Arequipa" con Código Único de Inversiones N° 2499526.

Que, Mediante Registro N° 6187646 y Expediente N° 3384069, con fecha 04 de octubre de 2023 la Sra. Eufemia Gina García de Rodríguez Alcaldesa de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, solicita ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones del Proyecto "Mejoramiento Del Servicio De Movilidad Urbana En La Asociación De Pequeños Industriales "Los Montoneros" Del Distrito De Cerro Colorado, Provincia De Arequipa - Departamento De Arequipa" con Código Único de Inversiones N° 2499526.

Que, Mediante Registro N° 5920492 y Expediente N° 3384069, con fecha 10 de julio de 2023 la Ing. Kali S. Pérez Achahuanco emite las observaciones Técnicas con el informe N° 24-2023-T-kspa del proyecto de inversión "Mejoramiento Del Servicio De Movilidad Urbana En La Asociación De Pequeños Industriales "Los Montoneros", Del Distrito De Cerro Colorado, Provincia De Arequipa - Departamento De Arequipa" con Código Único de Inversiones N° 2499526.

Que, Mediante Registro N° 6089900 y Expediente N° 3384069, con fecha 06 de septiembre de 2023 se da conformidad al informe N° 24-2023-T-kspa elaborado por la Ing. Kali S. Pérez Achahuanco con las observaciones Técnicas al proyecto de inversión "Mejoramiento Del Servicio De Movilidad Urbana En La Asociación De Pequeños Industriales "Los Montoneros", Del Distrito De Cerro Colorado, Provincia De Arequipa - Departamento De Arequipa" con Código Único de Inversiones N° 2499526.



Que, Mediante Registro N° 6213154 y Expediente N° 3384069, con fecha 12 de octubre de 2023 la Sra. Eufemia Gina García de Rodríguez Alcaldesa de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, presentó ante la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, el oficio N° 194-2023-A-MDCC, conteniendo el Levantamiento de observaciones Técnicas del proyecto de inversión "Mejoramiento Del Servicio De Movilidad Urbana En La Asociación De Pequeños Industriales "Los Montoneros", Del Distrito De Cerro Colorado, Provincia De Arequipa - Departamento De Arequipa" con Código Único de Inversiones N° 2499526.

Que, Mediante Registro N° 6357332 y Expediente N° 3384069, con fecha 21 de noviembre de 2023 la Gerencia Regional Ambiental (GRAM) del Gobierno Regional de Arequipa, solicita opinión Técnica Vinculante SERNANP-Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca sobre el proyecto de inversión "Mejoramiento Del Servicio De Movilidad Urbana En La Asociación De Pequeños Industriales "Los Montoneros", Del Distrito De Cerro Colorado, Provincia De Arequipa - Departamento De Arequipa" con Código Único de Inversiones N° 2499526.

Que, Mediante Registro N° 6455982 y Expediente N° 3384069, con fecha 19 de diciembre de 2023 - La Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca el SERNANP hace la evaluación técnica respecto a la DIA del proyecto cui N° 02499526, ámbito de la zona de Salinas Y Aguada Blanca.

Que, Mediante Registro N° 6594943 y Expediente N° 3384069, con fecha 06 de marzo del 2024, se emite el Informe Técnico N° 0009-2024-GRA/GRAM-SGCA-CCA-T-eapq, mediante el cual se concluye **APROBAR** la declaración de impacto ambiental del proyecto de inversión "Mejoramiento Del Servicio De Movilidad Urbana En La Asociación De Pequeños Industriales "Los Montoneros", Del Distrito De Cerro Colorado, Provincia De Arequipa - Departamento De Arequipa" Con Código Único De Inversiones N° 2499526.

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, Resolución Directoral N.º 573-2022-MTC-16, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 411-Arequipa, Ordenanza Regional N° 459-Arequipa, Ordenanza Regional N° 503-Arequipa, Ordenanza Regional N° 508-Arequipa, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) del proyecto denominado "Mejoramiento Del Servicio De Movilidad Urbana En La Asociación De Pequeños Industriales "Los Montoneros", Del Distrito De Cerro Colorado, Provincia De Arequipa - Departamento De Arequipa" Con Código Único De Inversiones N° 2499526, presentado por la municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con RUC N° 20159515240.

Las especificaciones técnicas detalladas que sustentan la presente Resolución Sub Gerencial Regional, se encuentran indicadas en el Informe Técnico N° 0009-2024-GRA/GRAM-SGCA-CCA-T-eapq, de fecha 06 de marzo del 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º.- La georreferenciación del terreno respecto del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento Del Servicio De Movilidad Urbana En La Asociación De Pequeños Industriales "Los Montoneros", Del Distrito De Cerro Colorado, Provincia De Arequipa - Departamento De Arequipa" Con Código Único De Inversiones N° 2499526, es la siguiente:

Cuadro N° 04: Coordenadas geográficas del proyecto			
N°	Norte	Este	Cota
1	8194869.93	2277340.81	2758.683
2	8195143.62	227335.396	2776.553
3	8198143.62	227242.635	2776.09
4	8195114.92	227047.579	2754.172
5	8194801.4	227173.47	275.742

Fuente: DIA



ARTICULO 3º.- El titular del proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

ARTICULO 4º.- DISPONER que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST.
- b) El Titular del Proyecto deberá reportar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, el Informe Ambiental con una periodicidad trimestral, el cual contendrá las medidas del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondientes. Las acciones de prevención, mitigación y control en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia o emergencias viales por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de las obras.
- c) La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el Titular del proyecto y el ejecutor responsable, previo a la ejecución del proyecto.
- d) Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio del proyecto. Asimismo, de requerirse áreas auxiliares (Cantera, DME, patio de máquinas, etc.) y/o los supuestos de aplicación establecidos en la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en caso corresponda, en concordancia con el artículo 20 del RPAST.

ARTÍCULO 5º.- La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante la presente Resolución Sub Gerencial Regional, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente Instrumento de Gestión Ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



GRAM
Gerencia Regional
Ambiental

Resolución Sub Gerencial Regional N° 057 -2024-GRA/GRAM-SGCA

ARTICULO 6°.- El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Sub Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente Resolución a la administrada en el domicilio consignado en el expediente administrativo, ello en el plazo de (05) días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 21 y 24 del T.U.O de la Ley 27444.

ARTÍCULO 8.- Remitir al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) copia de la presente Resolución Sub Gerencial, para los fines convenientes y pertinentes.

ARTICULO 9.- Dese por concluido el presente procedimiento administrativo, una vez consentida, archívese.

ARTÍCULO 10°.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la sede de la Gerencia Regional Ambiental a los **SEIS (06)** días del mes de **MARZO** del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL GRAM
ING. JACOB EDWHIN SALAZAR ALDANA
SUB GERENTE DE CALIDAD AMBIENTAL